

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Desistir del procedimiento para la provisión del puesto de trabajo de Vicedirector/a de Servicio, identificado con el código E-29012.006 VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA. (ASISTENCIA A MUNICIPIOS), convocado mediante Resolución de la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 22 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante a efectos de plazo de eventuales impugnaciones o recursos.

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

15/12/2023. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez Del Junco.

Nº 169.723

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante Decreto de fecha 15 de diciembre de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 22 de noviembre de 2023 se dispuso la aprobación de la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo de Vicedirector/a de Servicio, identificado con el código E-29012.003, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE PRESIDENCIA, vacante en la vigente relación de puestos de trabajo de la Corporación.

Segundo.- Posteriormente, mediante escrito de la Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2023, se recibe petición de desistimiento del citado procedimiento, motivado en que dado el nuevo ámbito competencial y estructura organizativa de la Corporación, atendiendo a las necesidades del Área de Presidencia, esta se ha visto afectada determinando la necesidad de su reorganización, lo que deberá llevarse a efecto mediante la oportuna modificación de la relación de puestos de trabajo. No obstante lo anterior, y en tanto ello se lleva a efecto, resulta oportuno desistir de la convocatoria para la provisión del citado puesto de trabajo en virtud al artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MARCO NORMATIVO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Estatuto del Personal con Funciones Directivas Profesionales de Especial Responsabilidad de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 82, de 3 de mayo de 2019).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. Por su parte, el artículo 93 del mismo texto legal dispone que en los procedimientos iniciados de oficio (tal es el caso de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo), la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes. En concreto, el artículo 35.1.g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, dispone que “serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: (...) g) Los actos que acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio”.

El desistimiento de oficio por parte de la Administración requiere la justificación del motivo, de modo que se aclare cualquier posible arbitrariedad y se garantice que la actuación administrativa está enfocada al interés general, así como que la exigencia del cumplimiento de los fines propios de la Administración pública al servicio del bien común se satisfacen de mejor manera mediante el desistimiento que mediante la continuación del procedimiento, y conforme a los principios de racionalidad y proporcionalidad a los que están sometidos las Administraciones Públicas en sus actuaciones.

Segundo.- Tal y como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, el nuevo ámbito competencial y estructura organizativa de la Corporación,

que afecta a su vez a los diferentes servicios y unidades administrativas, determinan la necesidad de su reorganización. En tanto se lleva a efecto la oportuna modificación de la relación de puestos de trabajo, en la que se refleje lo anterior, resulta oportuno desistir de la convocatoria para la provisión del citado puesto.

En el caso presente, además, es indudable la conveniencia para el interés público que supone desistir en la tramitación de la provisión del referido puesto, toda vez que en la confrontación de intereses entre la expectativa generada a los participantes del proceso y el interés general que representa la Administración, debe prevalecer este último, de modo que por parte de esta Corporación es posible acordar, de modo razonado, el desistimiento del procedimiento para la provisión de un puesto de trabajo vacante que no se adecúa a la nueva estructura organizativa de la Corporación, en tanto se decide o no su amortización mediante la oportuna modificación de la relación de puestos de trabajo.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Desistir del procedimiento para la provisión del puesto de trabajo de Vicedirector/a de Servicio, identificado con el Código E-29012.003, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE PRESIDENCIA, convocado mediante Resolución de la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 22 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante a efectos de plazo de eventuales impugnaciones o recursos.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

15/12/2023. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez Del Junco. Nº 170.041

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2023, se ha aprobado la convocatoria y Bases para la provisión en propiedad de seis plazas de administrativo/a, en turno de promoción interna vertical del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera, se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOE.

A continuación se publican las Bases reguladoras de la convocatoria:
CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 6 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA BASES

I. NORMAS GENERALES

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de seis plazas de Administrativo/a, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de promoción interna vertical, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala: Administración General, Subescala: Administrativa, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1 pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Son requisitos legales para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los siguientes:

1. Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

Para el personal Funcionario es requisito exigible haber prestado servicio en categorías de la misma Escala correspondientes al Grupo/Subgrupo inmediato inferior a las plazas convocadas por un período mínimo de 2 años en el Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

A estos efectos se computarán los servicios prestados por los aspirantes en las situaciones equiparadas por la legislación vigente al servicio activo.

2. Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

3. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos que sean incompatibles con el desempeño de tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.